

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAUCARÁ

Ciudad de emprendedores

Creado por ley N° 9718 del 15 de enero 1943

ACOBAMBA - HUANCVELICA



Acuerdo de consejo Municipal N° 176-2024-MDP

Paucará, 12 de julio del 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2024 de fecha 03 de julio de 2024, sobre la agenda: Informe N° 548-2024-GDS/MDP de fecha 02 de julio del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social Lic. Fidencio Quispe Ancco, quien solicita Aprobación del **PLAN DE TRABAJO CONCURSO DE SANTIAGO "QORY TINYA - 2024"**, con la finalidad de fomentar y promover el folklore peruano manteniendo la esencia y valores artísticos culturales del Distrito de Paucará; Informe N° 587-2024/GROA/OGPP/MDP de fecha 02 de julio del 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Econ. Gabriel R. Osorio Arizapana, quien informa que se da la Disponibilidad Presupuestal; Opinión Legal N° 175-2024-MDP-OGAJ-THI de fecha 03 de julio del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Teodosio Huarcaya Ircañaupa, quien Declara Procedente la Disponibilidad Presupuestal; Memorándum N° 581-2024-GM/MDP de fecha 03 de julio del 2024, emitido por el Gerente Municipal Lic. Eusebio De La Cruz Cedano, quien solicita Agendar a Sesión de Concejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local;

Que, conforme a Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, numeral 14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 15 del artículo 82° Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes;" (...) 15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, mediante el Informe N° 548-2024-GDS/MDP de fecha 02 de julio del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social Lic. Fidencio Quispe Ancco, quien solicita Aprobación del **PLAN DE TRABAJO CONCURSO DE SANTIAGO "QORY TINYA - 2024"**, con la finalidad de fomentar y promover el folklore peruano manteniendo la esencia y valores artísticos culturales del Distrito de Paucará;



Plaza principal S/N Paucará

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAUCARÁ

Ciudad de emprendedores

Creado por ley N° 9718 del 15 de enero 1943
ACOBAMBA - HUANCVELICA



Acuerdo de consejo Municipal N° 176-2024-MDP

Que, mediante el Informe N° 587-2024/GROA/OGPP/MDP de fecha 02 de julio del 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Econ. Gabriel R. Osorio Arizapana, quien informa que se da la Disponibilidad Presupuestal;

Que, mediante Opinión Legal N° 175-2024-MDP-OGAJ-THI de fecha 03 de julio del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Teodosio Huarcaya Ircañaupa, quien Declara Procedente la Disponibilidad Presupuestal;

Que, mediante Memorándum N° 581-2024-GM/MDP de fecha 03 de julio del 2024, emitido por el Gerente Municipal Lic. Eusebio De La Cruz Cedano, quien solicita Agendar a Sesión de Concejo;

Que, puesto en consideración y llevado a la Estación de Orden del Día, en la Sesión Ordinaria N° 013-2024 de fecha 03 de julio de 2024, el Pleno del Concejo Municipal, por decisión **UNÁNIME** Aprueba el **PLAN DE TRABAJO CONCURSO DE SANTIAGO "QORY TINYA - 2024"** con el presupuesto que asciende para la ejecución del presente plan de trabajo la suma de S/. 58,752.00 (cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 soles) la misma que encomiendan al Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Paucará;

Que, estando a las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 4) de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a lo dispuesto en el acuerdo adoptado en sesión ordinaria N° 013-2024 de fecha 03 de julio de 2024, se acordó por unanimidad de los votos de los miembros de Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9° y 41° de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **PLAN DE TRABAJO CONCURSO DE SANTIAGO "QORY TINYA - 2024"**, con el presupuesto que asciende para la ejecución del presente plan de trabajo la suma de S/. 58,752.00 (cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 soles) la misma que encomiendan al Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Paucará.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal para la emisión de la Resolución Gerencial del **PLAN DE TRABAJO CONCURSO DE SANTIAGO "QORY TINYA - 2024"** de la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento del presente Acuerdo de concejo, debiendo efectuar el Informe final a la Gerencia Municipal y al Concejo Municipal, en el término máximo de seis (06) días hábiles después de haber culminado la ejecución del Plan, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc.
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAUCARÁ
ACOBAMBA - HUANCVELICA

Andres Enriquez Nuñez
ALCALDE

